

5.2 Gestión y tramitación.

Será la sociedad Carlos y Emilio Echevarria S.L. quien actuará como promotora y una sola propiedad por lo tanto, no será necesario realizar ningún sistema de reparcelación, sin más que establecer los compromisos y garantías.

5.3 Garantías y compromisos.

El cumplimiento de la ley del Suelo y de sus Reglamentos constituye la mejor garantía de que todo el proceso de edificación y urbanización se efectuará conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas y a las determinaciones del presente estudio de detalle.

La propiedad asume desde este momento las siguientes obligaciones:

Cumplir todas las determinaciones del Estudio de Detalle que sea definitivamente aprobado.

Ceder los terrenos, con el alcance que resulta del presente estudio, se producirán según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Gestión, que en este caso quedan destinados al desarrollo de viales, aparcamientos y espacios libres.

Sufragar los gastos de este Estudio de Detalle .

Realizar la urbanización a que le obliga este Estudio de Detalle que se definirá en los correspondientes proyectos de edificación y proyecto de urbanización en su caso.

5.4 Propietarios.

Solo existe una propiedad coincidente con la del propio ED.

Superficie ED :10.102 m². Sup. s. urbano S.U.7 (caminos).

Estimación de cargas.

Por tratarse de una sola propiedad las cargas son imputables única y exclusivamente a la propiedad.

Aprovechamiento.

Por tratarse de una sola propiedad de la misma manera los aprovechamientos son imputables única y exclusivamente a la Propiedad, considerándose los siguientes valores:

Parcela mínima: 500 m².

Frente mínimo de parcela. 20 m.

Edificabilidad máxima: 0,5 m²/m².

Ocupación del suelo: 25%.

Altura máxima: 2 plantas = 6 m.

Fondo edificable máx.: 12 m.

Separación a colindantes : 5 m.

Dimensiones máx. fachadas: 20 m.

Ancho de viales: 8 m. (según sección Plan Parcial).

Alineación edificación: 14 m eje vial.

Alineación cierre: 8 m. eje vial.

Cesiones:

La propiedad queda obligada a ceder de forma gratuita y urbanizados al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal los terrenos definidos en el plano de zonificación como tales, los cuales serán susceptibles del aprovechamiento urbanístico correspondiente, quedando establecidas las cesiones de la siguiente forma:

Superficie total: 10.102 m².

Cesión suelo viales: 2.938 m²

Cesión suelo zona verde: 134,00 m².

Nº de plazas aparcamiento: 30 plazas.

Porcentaje cesión suelo: 30,40 %.

6. Documentación gráfica.

E.01. Situación Parcela. A3 1:5000.

E.02. Situación catastro. A4 1:1000.

E.03. Planeamiento – nns & plan general. A3 1:2000.

E.04. Plano zonificación. A3 1:600.

E.05. Parcela topográfico. A3 1:600.

E.06. Alineación y rasantes. A3 1:600.

E.07. Propuesta ordenación. A1 1/300.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Cabezón de la Sal, 23 de junio de 2004.–El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

04/8131

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2004, aprobó inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la delimitación gráfica del suelo urbano de los siguientes núcleos con sus respectivos barrios: Cahecho, Luriego, Frama, Lubayo, Vieda y Cabariezo, Cambarco, Aniezo, Somaniezo, Aceñaba, (Barrio de Arriba del Medio y de Abajo), Cabezón, Torices, Piasca y Navarejo, Ubriezo, Puente Asnil, Perrozo, Sana, El Pando, Celoca, Narezo, Resques, San Andrés, Buyezo, Lamedo, Los Cos, Yebas y Lamedo.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que puedan formularse las alegaciones oportunas. El expediente puede examinarse en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Cabezón de Liébana, 5 de junio de 2004.–El alcalde, Manuel Heras Gómez.

04/8507

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para construcción de una ampliación de estabulación para explotación bovina de leche en Nestares.

De conformidad con el artículo 116.º de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don José María Serna Fernández para la construcción de una ampliación de estabulación para explotación bovina de leche en Nestares (Cantabria).

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales.

Matamorosa, 1 de julio de 2004.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

04/8351

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela en La Costana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en La Costana (Campoo de Yuso).

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2004.